



Según se establece en la resolución de 6 de febrero de 2026, de la Secretaría General de Formación Profesional, por la que se convocan las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio y de grado superior de formación profesional, en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes correspondientes al año 2026, se procede a la publicación de los listados definitivos:

Convocatoria de junio de 2026. LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS				
Pruebas de acceso a ciclos formativos de GRADO MEDIO				
INICIALES DE LOS APELLIDOS, NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	LUGAR EXAMEN	EXENCIONES	ACCESIBILIDAD
C.N, ARNAU	***0679**	CIDEAD-Paseo del Prado, 28 (Madrid)		
C.R, CALEB	***2493**	CIDEAD-Paseo del Prado, 28 (Madrid)		
D.R, GERARD	***0378**	CIDEAD-Paseo del Prado, 28 (Madrid)		
G.E, MARCOS	***5677**	CIDEAD-Paseo del Prado, 28 (Madrid)		
M.P, GUILLERMO	***9551**	CIDEAD-Paseo del Prado, 28 (Madrid)		
M.P, JERENNY LISBETH	***4006**	CIDEAD-Paseo del Prado, 28 (Madrid)		
P.L, AARÓN	***1904**	CIDEAD-Paseo del Prado, 28 (Madrid)		
R.N, NAYRA	***2446**	CIDEAD-Paseo del Prado, 28 (Madrid)		
S., FRANCO	***2127**	CIDEAD-Paseo del Prado, 28 (Madrid)		

(1)El interesado podrá solicitar exención total o parcial a la prueba de acceso a la que opte al realizar su solicitud (la relación de las exenciones queda recogida en el anexo XI de la presente resolución), en los siguientes términos: A. Prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio: Podrán solicitar la exención total o parcial de la prueba de acceso a ciclos de grado medio quienes se encuentren en alguna de las situaciones descritas en los siguientes apartados:

a.1.Hayan superado alguna o todas las competencias básicas del curso preparatorio específico de acceso a ciclos formativos de grado medio según se recoge en el artículo 110.5.a) del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

a.2. También podrá solicitar la exención total o parcial de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio, quienes tengan un certificado de acreditación de nivel 3 de alguna o todas las competencias básicas, siguiendo el modelo recogido en los anexos III y IV del Real Decreto 86/2025, de 11 de febrero, de evaluación y acreditación de las competencias básicas adquiridas por experiencia laboral, por vías no formales de formación y aprendizajes informales.

a.3. Según lo recogido en el artículo 110.5.b) del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, se eximirá totalmente de realizar la prueba de acceso a grado medio a las personas que:

– Estén en posesión de un Grado B o C de nivel 2 de formación profesional. – Cuenten con acreditación de competencias profesionales que supongan, al menos un 30% de los estándares de competencias incluidos en el ciclo formativo, mediante el procedimiento previsto de reconocimiento de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías. – Hayan superado en su totalidad el curso preparatorio para acceder a un ciclo de grado medio.

a.4. Se considerará la exención a determinadas competencias básicas en la prueba correspondiente a quienes acrediten la superación de las materias o ámbitos relacionados en el anexo XI de la presente convocatoria.

Fdo. Digitalmente: Pedro Carlos García Vicente
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN (CIDEAD)

